

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL

4639 *Resolución de 19 de marzo de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial para 2019 del Convenio Colectivo estatal de notarios y personal empleado.*

Visto el texto del Acta en la que se contiene el acuerdo relativo a la revisión salarial para el año 2019 del II Convenio colectivo estatal de notarios y personal empleado (Código de convenio: 99018195012010), que fue suscrito con fecha 25 de febrero de 2019, de una parte por la Federación de Asociaciones Patronales de Notarios de España (FEDANE) en representación de las empresas del sector, y de otra por FEAPEN-CSI-F y FS-USO en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de marzo de 2019.—El Director General de Trabajo, Ángel Allué Buiza.

ACTA DE LA 4.ª REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE NOTARIOS Y PERSONAL EMPLEADO

En Madrid, a 25 de febrero de 2019.

Reunidos, de una parte, la representación de la Federación de Asociaciones Patronales de Notarios de España – FEDANE (la «RE» o «FEDANE»):

- D. Antonio Pérez-Coca Crespo.
 - Doña María del Pilar de Prada Solaesa,.
- Como asesor de la RE asiste doña Clara Herreros Fernández.

De otra parte, la representación de los trabajadores, las Asociaciones y Federaciones (la «RT») cuya relación se detalla a continuación:

- FEAPEN-CSI-F:

- D. Juan Carlos Martínez Ortega,
- D. José María Ruiz Nieto,

Como asesor, don Pablo Urbanos Canorea (FEAPEN-CSI-F), y don Juan Manuel López Vicente.

– FS-USO:

- Doña Natalia Godoy Escribano.

Antecedentes

1. Se reúne la Comisión Paritaria para aplicar la revisión salarial y fijar las tablas definitivas para el año 2019, así como el variable a pagar en el año 2019.

2. Actúa como Presidente don Antonio Pérez-Coca y como Secretario don Juan Carlos Martínez Ortega.

3. Ambas partes comparecen y, libre y voluntariamente, y en su condición de Comisión Paritaria alcanzan los siguientes

Acuerdos

Conforme a lo previsto en el artículo 22 y Anexo II del II Convenio Estatal de Notarios y personal empleado, se procede a fijar la revisión salarial para el año 2019, y el variable para el año 2019, a saber:

1. Tabla salarial aplicable en el año 2019.

La tabla salarial para el año 2019, una vez aplicada la revisión del 0,75%, es la recogida a continuación:

Categoría			Salario Base (euros por año)
Oficial Primero.	Grupo 1.º Subgrupo a).	Nivel 1.	27.980,48
		Nivel 2.	26.486,92
		Nivel 3.	25.155,58
	Grupo 1.º Subgrupo b).	Nivel 1.	27.980,48
		Nivel 2.	26.486,92
		Nivel 3.	25.155,58
Oficial Segundo.	Grupo 2.º Subgrupo a).	Nivel 1.	24.747,22
		Nivel 2.	23.645,23
		Nivel 3.	22.520,87
Auxiliar.	Grupo 2.º Subgrupo b).	Nivel 1.	21.525,16
		Nivel 2.	19.522,56
		Nivel 3.	18.683,46
Copista.	Grupo 2.º Subgrupo c).	Nivel 1.	18.470,91
		Nivel 2.	17.005,32
		Nivel 3.	16.356,44
Subalterno.	Grupo 3.º	Nivel 1.	14.482,50
		Nivel 2.	14.135,67
		Nivel 3.	13.839,21

2. Variable adicional del 0,5%.

El variable adicional que se devenga en el año 2019, atendiendo a que se ha producido un incremento superior al 2% en 4 de los 5 grupos de instrumentos referidos en el artículo 22, del año anterior 2018 con respecto al año previo 2017, es el siguiente:

Categoría			Euros para el año 2018
Oficial Primero.	Grupo 1.º Subgrupo a).	Nivel 1.	138,86
		Nivel 2.	131,44
		Nivel 3.	124,84
	Grupo 1.º Subgrupo b).	Nivel 1.	138,86
		Nivel 2.	131,44
		Nivel 3.	124,84
Oficial Segundo.	Grupo 2.º Subgrupo a).	Nivel 1.	122,81
		Nivel 2.	117,34
		Nivel 3.	111,76
Auxiliar.	Grupo 2.º Subgrupo b).	Nivel 1.	106,82
		Nivel 2.	96,88
		Nivel 3.	92,72
Copista.	Grupo 2.º Subgrupo c).	Nivel 1.	91,66
		Nivel 2.	84,39
		Nivel 3.	81,17
Subalterno.	Grupo 3.º	Nivel 1.	71,87
		Nivel 2.	70,15
		Nivel 3.	68,68

Para las incorporaciones y bajas durante el año 2019 se tendrá derecho a dicho variable de forma proporcional, dado que el devengo se produce de forma prorrateada durante los 12 meses del año 2019.

Como excepción a la regla general de compensación y absorción, este variable no será compensable ni absorbible en este año 2019. No será consolidable ni se incorporará a la tabla salarial.

Los importes correspondientes a los atrasos y al variable adicional que resultan de la revisión salarial reflejada se abonarán, en un único pago, en la nómina del mes siguiente a la publicación del Acta de la revisión salarial en el BOE. A partir de la referida nómina, se abonará el Salario Base recogido en la tabla salarial aplicable en el año 2019.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente en la fecha y lugar en el inicio indicados.

Por la representación empresarial:

Nombre	Firma
D. Antonio Pérez-Coca Crespo	
Doña María del Pilar de Prada Solaesa	

Por la representación social:

Nombre Completo	Sindicato	Firma
D. Juan Carlos Martínez Ortega	FEAPEN-CSI-F	
D. José María Ruiz Nieto	FEAPEN-CSI-F	
D. Natalia Godoy Escribano	FS-USO	